



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01538-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:08

Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:06:36

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001487

ACTA ELECTORAL N.º 049176-93-G.
LIMA-LIMA-VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Villa María del Triunfo, 08 de junio de 2021.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por: 1.
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:17:43

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo se comprueba que:

- En ambos ejemplares el "total de electores hábiles" es **300**.
- En ambos ejemplares, el "total de ciudadanos que votaron" es la cifra de **271**.
- En ambos ejemplares los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **276**.
- En ambos ejemplares se ha consignado como "total de votos nulos" **8**.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
14:08:32

3. **Referencia normativa:**

- De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

4. **Análisis y conclusión:**

En el presente caso, realizado el cotejo entre las actas de la ODPE y de este JEE se verifica que ambos ejemplares se han consignado como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra **271**; asimismo, en ambos ejemplares se aprecia que la suma de los votos consignados a favor de las dos organizaciones políticas participantes, los votos en blanco, votos nulos y votos impugnados es **276**, que es mayor en **5** a la cifra señalada como el "total de ciudadanos que votaron".

Al respecto, este colegiado aprecia que, en ambos ejemplares, los miembros de mesa de sufragio N.º 049176 han señalado que recibieron la cantidad de **300** cédulas de

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

1/2





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01538-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:06:38

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:09

sufragio, asimismo, se visualiza en el ejemplar de ODPE que los miembros de mesa han consignado, en letras y números, que no han utilizado la cantidad de **29** cédulas, mientras que en el ejemplar del JEE, se consigna la cifra **29** escrita en letras y la cifra **28** en números, también se aprecia que en el ejemplar del JEE han consignado como observación en el acta de sufragio: "Hay 29 hologramas pero en la colocación del número se puso 28".

En atención a lo antes dicho, se tiene que en la mesa de sufragio N° 049176, se han utilizado la cantidad de **271** cédulas de sufragio, y dicho número coincide con la cifra consignada como el "total de ciudadanos que votaron".

En ese sentido, y al apreciarse que la suma de los votos emitidos en las actas bajo análisis es una cantidad mayor a la consignada como el "total de ciudadanos que votaron", corresponde anular la presente acta electoral y considerar como "votos nulos" la cifra consignada como el "total de ciudadanos que votaron", conforme a lo establecido en el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:17:44

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **NULA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos "el total de ciudadanos que votaron" la cifra **271**.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
14:08:33

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer Miembro

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/2

